

RADICADO: 2022 00165 00
Revisión alimentos
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío., julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra proceso de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido mediante apoderado judicial por LAURA GONZALEZ SANCHEZ, quien actúa en representación de la menor SALOME CALVO GONZÁLEZ contra ANDRES FELIPE CALVO VARELA. Para efectos de la admisión o no, respectiva, se observa lo siguiente:

De conformidad con el Inciso 2º del numeral 2º. Del Art. 28 del CPG, el cual indica textualmente: “en los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodia, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio de residencia de aquel” (Subrayado por el despacho)

Así las cosas, dentro de este asunto en particular, es evidente que, la competencia territorial para conocer del contenido, radica en el municipio de Ibagué (Tolima) puesto que, según el contexto del libelo demandatorio, en el hecho 15 se señala: *“de manera transitoria, la menor Salomé Calvo González, se encuentra con los abuelos en una finca ubicada en Quimbaya - Quindío, mientras la madre puede asentarse en la ciudad de Ibagué para poder llevar a la niña con las comodidades que se merece”*, de donde se sigue que, es allí donde se encuentra, el domicilio de la menor, razón por la cual es donde debe iniciarse el proceso de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA

Conforme a lo expresado, se rechazará por competencia y se remitirá la demanda al Juzgado de Familia (Reparto) de la ciudad de Ibagué, por ser el competente para conocer del presente asunto.

Sin más consideraciones, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia, la demanda de REVISION (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA, promovido a través de apoderada judicial por LAURA GONZALEZ SANCHEZ, quien actúa en representación de la menor SALOME CALVO GONZÁLEZ contra ANDRES FELIPE CALVO VARELA. Conforme a lo exteriorizado en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR enviar al Juzgado de Familia (Reparto) de la ciudad de Ibagué, por ser el competente para conocer de la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
Lilian

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd19958e72404b723481cbced1bc898451e2a499157d7198858f846975e671**

Documento generado en 10/07/2022 08:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>